



Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.-----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el Inspector General en Requisición (Pedido) POE No. IG-14-2019, solicitó la **ADQUISICION DE DOS FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES DE ALTO RENDIMIENTO A COLOR/BLANCO Y NEGRO Y UNA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE ESCRITORIO PARA SER UTILIZADAS POR INSPECCION GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**. -----

CONSIDERANDO: Que a través de Resolución número 18-2019, modificada por Resolución 31-2019, de fechas 15 y 26 de febrero del presente año, respectivamente, esta Presidencia autorizó: I) Iniciar el trámite de procedimiento de adquisición de bienes, suministros y servicios, de forma directa -por excepción-, para la **ADQUISICION DE DOS FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES DE ALTO RENDIMIENTO A COLOR/BLANCO Y NEGRO Y UNA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE ESCRITORIO PARA SER UTILIZADAS POR INSPECCION GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**; II) Aprobó los términos de contratación; III) Aprobó el texto de la invitación a los interesados en participar en la presentación de ofertas y autorizó al Encargado del Despacho del Departamento de Comunicación, para que publique dicha invitación en la página Web del Tribunal Supremo Electoral, durante el plazo de 5 días hábiles, de lunes a viernes; y IV, V y VI) Integró la Junta Receptora de Ofertas y las Comisiones Receptora y Liquidadora correspondientes. -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas respectiva, en Acta número doce guión dos mil diecinueve (12-2019), de fecha 28 de febrero del presente año, de la cual obra fotocopia certificada en el expediente, hizo constar: **PRIMERO:** Que el día veintiséis de febrero del año 2019, siendo las doce horas se constituyó en el salón establecido para la recepción y apertura de ofertas, recibéndose únicamente el sobre cerrado de la empresa **REPRESENTACIONES COMERCIALES F. MANSILLA Y C S.A.**; **TERCERO:** Que procedió a la apertura de la plica para dar a conocer el monto de la oferta presentada por la empresa **REPRESENTACIONES COMERCIALES F. MANSILLA Y C S.A.**, por un monto de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q147,700.00)**. -----

CONSIDERANDO: Que dicha Junta Receptora de Ofertas, en Acta número trece guión dos mil diecinueve (13-2019), de fecha veintiocho de febrero del presente año, de la cual obra fotocopia certificada en el expediente, hace constar en los puntos: **SEGUNDO:** Dejó constancia que la única oferta presentada, fue por la empresa **REPRESENTACIONES COMERCIALES F. MANSILLA Y CIA S.A.**, la cual asciende al monto de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q147,700.00)**, razón por la cual no incluyó

Tribunal Supremo Electoral

cuadro comparativo de precios; **TERCERO:** Que procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en los términos de contratación, incluyendo la respectiva fianza de sostenimiento de oferta por el valor correcto, como consta en cuadro inserto en el acta relacionada; **CUARTO:** Hizo constar que se al realizar la verificación del contenido de la plica, se estableció que la Solvencia Fiscal, emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria, no se encontraba dentro del plazo establecido en la literal e) de los términos de contratación, así mismo se omitió adjuntar los documentos correspondientes a la Certificación Bancaria y el Acta Notarial de Declaración Jurada, establecida en las literales h) y j) de los términos referidos y que para subsanar dichas omisiones y dar cumplimiento a lo establecido en la literal d) numeral 5.3, se comunicó vía telefónica con la señora Angelica Morales, Ejecutiva de Ventas de **REPRESENTACIONES COMERCIALES F. MANSILLA Y C S.A.**, a efecto de requerirles la documentación faltante, lo cual hizo constar en el cuadro inserto en el acta de referencia,. Así también indica que el representante de la empresa de mérito, el día 27 de febrero de 2019, entregó la documentación solicitada, cumpliendo únicamente con la solvencia fiscal y la certificación bancaria, toda vez que el Acta Notarial de Declaración Jurada, no reúne la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 10 del cuadro anteriormente relacionado; **QUINTO:** Que procedió a completar el cuadro de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y para el efecto fueron leyendo una a una las mismas, detallando la información en el cuadro inserto en el acta respectiva. -----

CONSIDERANDO: Que esta Presidencia mediante resolución número 38-2019 de fecha 7 de marzo del año en curso, atendiendo lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, devolvió el expediente a la Junta Receptora de Ofertas, para su respectiva revisión y efectuar los requerimientos respectivos al oferente. -----

CONSIDERANDO: Que la referida Junta Receptora de Ofertas, en Acta número 56-2019, de fecha 12 de marzo de 2019, de la cual obra fotocopia certificada en el expediente, hizo Constar: **TERCERO:** Que mediante oficio de fecha 8 de marzo del presente año, solicitó a la empresa Representaciones Comerciales, F. Mansilla y CÍA, S.A., se subsanaran las deficiencias, remitiendo por parte del proveedor las mismas el día 12 de marzo del presente año, las cuales se adjuntan al expediente respectivo. -----

CONSIDERANDO: Que la literal a) del Artículo 2 del Acuerdo 29-2019, de este Tribunal, de fecha 23 de enero de 2019, aprueba los procedimientos para adquisición de bienes, suministros y servicios, de forma directa –por excepción- para montos desde Q90,000.01 hasta Q900,000.00, aplicable para Comicios Electorales. -----

Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente de mérito y conforme lo establecido por la Junta Receptora de Ofertas, en Actas números trece guión dos mil diecinueve (13-2019), y cincuenta y seis guión dos mil diecinueve (56-2019) de fechas veintiocho de febrero y doce de marzo, del presente año, respectivamente, se establece: **a)** Que la empresa **REPRESENTACIONES COMERCIALES F. MANSILLA Y CIA.** Fue la única oferente; **b)** Que cumplió con la documentación solicitada y con las especificaciones técnicas, así mismo, ofreció veinticinco (25) días hábiles posterior a la notificación de la Orden de Compra, para la entrega de los bienes anteriormente descritos. -----

POR TANTO: Con base en lo considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: Los citados y 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, numeral 3) literal a) del artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado; esta Presidencia **RESUELVE:** **I)** Adjudicar la **ADQUISICION DE DOS FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES DE ALTO RENDIMIENTO A COLOR/BLANCO Y NEGRO Y UNA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE ESCRITORIO PARA SER UTILIZADAS POR INSPECCION GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORA** a la empresa **REPRESENTACIONES COMERCIALES F. MANSILLA Y CIA.,** por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q147,700.00);** **II)** Trasládese el expediente de mérito a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para que continúe con el trámite que corresponde; **III)** Se instruye a la Jefa de la Sección de Compras y Contrataciones, para que se publique la presente resolución en la página web de la Institución y notifique al participante; **IV)** Comuníquese la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder. -----



Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Presidente



ANTE MÍ:

Dr. Oscar Sagastume Álvarez
Encargado del Despacho
Secretaría General

